

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

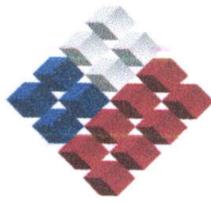
RESOLUCIÓN EX. N° 1028,

IQUIQUE, 10 JUN 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato suscrito entre SERVIU Región de Tarapacá y el Gobierno Regional de Tarapacá con fecha 19.03.2009, aprobado por Resolución Exenta N° 159 del 20.03.2009.
- b) El Memorandum N° 016 del 06 de Marzo de 2009, del Jefe del Departamento de Programación Física y Control, que indica el monto Disponible para el Contrato, por la suma de **\$ 411.317.000.-** IVA incluido.- (Cuatrocientos once millones trescientos diecisiete mil pesos) que corresponden a Fondos Regionales del FNDR, con cargo al Código BIP 30086733-0 Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles).
- c) Los Antecedentes de la Propuesta Publica N° 044/2009, llamada por SERVIU Región de Tarapacá, para la construcción de las Obras denominadas **"CONSTRUCCION PLAZA PROGRESO BARRIO VIVIENDAS NORUEGA, ALTO HOSPICIO"** autorizada por Resolución N° 016 del 31.03.09; conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/ 2002 V. y U;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento D.S. N° 250/2004 (H) del Ministerio de Hacienda;
- e) La Resolución Exenta N° 0742 de fecha 08.05.2009 que designa la Comisión Revisora de la Propuesta N° 044/2009;
- f) El Acta de Apertura Electrónica de la adquisición 6-25-LP09 de 08 de Mayo de 2009;
- g) El Informe Técnico de la Comisión Revisora de fecha 15 de Mayo de 2009; que analiza las ofertas presentadas y recomienda la contratación de la obra **"CONSTRUCCION PLAZA PROGRESO BARRIO VIVIENDAS NORUEGA, ALTO HOSPICIO"** al oferente **ESTEBAN PATRICIO ROMAN GALVEZ**, por ser la oferta más conveniente para los intereses del Servicio;
- h) El Acta de adjudicación de fecha 22 de Mayo de 2009, suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Publica N° 044/2009 al oferente **ESTEBAN PATRICIO ROMAN GALVEZ** ;
- i) El Ordinario N° 494, con fecha 05 de Junio de 2009, del Gobierno Regional de Tarapacá que acepta la proposición de adjudicar al contratista Luis Coevas Araya y Autoriza para seguir con los trámites correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el Ordinario N° 1400 de 04 de Junio de 2009, de la señora Directora SERVIU Regional de Tarapacá (s);
- j) Las disposiciones de la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República y;
- n) El Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 189 del 18 de Diciembre de 2008 de (V. y U.), dictó la siguiente:

RESOL. _____/

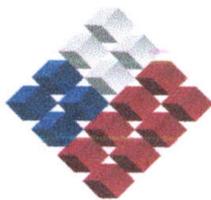


GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN
REGION DE TARAPACA

RESOLUCIÓN

- 1° **CONTRÁTESE** al Contratista **ESTEBAN PATRICIO ROMAN GALVEZ, RUT: 10.038.286-5** domiciliado en Pasaje NEBRASKA N° 3084 de Iquique, la ejecución del proyecto de la obra denominada "**CONSTRUCCION PLAZA PROGRESO, BARRIO VIVIENDAS NORUEGA, ALTO HOSPICIO**" que consulta la construcción de las obras detalladas en los antecedentes de las Bases de la Propuesta, por un monto de **\$ 345.014.148** (Trescientos cuarenta y cinco millones catorce mil ciento cuarenta y ochos pesos) IVA incluido;
- 2° **DEJASE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236 / 2002 de V. y U.), a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, oferta, planos y demás antecedentes de la Propuesta, piezas de todos conocidas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos sus efectos legales.
- 3° **ESTABLÉCESE** que la Empresa Contratista **ESTEBAN PATRICIO ROMAN GALVEZ**, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF., su glosa debe decir: "**Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Pública N° 044/2009**" por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del valor del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en **60 días** el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el Art. N° 50 del D.S. 236/02 de V. y U. Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una **Póliza de Seguro** por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. N° 51 del D.S. 236/02 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta póliza deberá ser tomada por el plazo de duración de los trabajos. Una vez terminada la obra, para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, su glosa debe decir "**Cauciona el Buen Comportamiento de las Obras y su buena ejecución de lo pactado en el Contrato de la Propuesta Pública N° 044/2009**", por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del monto total del contrato, esta garantía tendrá una vigencia de **12 meses**, a partir de la fecha de Recepción de las Obras. Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden del **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA**.
- 4° **LA CANCELACION** corresponderá efectuarla al GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA como mandante, previa presentación y aprobación de los estados de pago cursados conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, los que serán visados por el Departamento Técnico y la Dirección de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. 236/2002 de V. y U. Se le cancelará al contratista ESTEBAN PATRICIO ROMAN GALVEZ hasta la cantidad de **\$ 345.014.148** (Trescientos cuarenta y cinco millones catorce mil ciento cuarenta y ocho pesos) IVA incluido; cifra que comprende el total de las obras civiles. La firma contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la carta Gantt;
- 5° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°. 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

RESOL. 1028 /



6° **ESTABLÉCESE** que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°. 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán Fé respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

7° **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

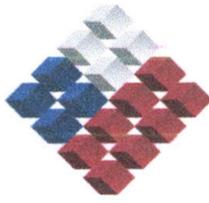
- a. Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b. Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c. Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, jornales, o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f. Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.
- g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran

Exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

8° **DÉJASE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 177 días corridos.**
- b. **MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS:** Se aplicara una multa diaria equivalente al 1/1.000 (Uno por mil), (Art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.

RESOL. 1028,



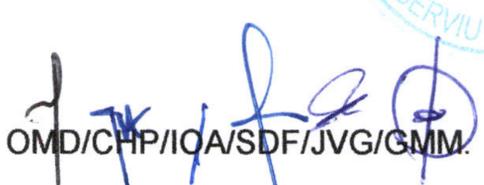
GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN
REGION DE TARAPACA

- 9° **DÉJASE CONSTANCIA**, que para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 10° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, al **SUBTÍTULO N° 31, ITEM 02 Asignación 004** (Obras Civiles), **código BIP 30086733-0**, según disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACÁ


OMD/CHP/IOA/SDF/JVG/GMM.

TRANSCRIBIR A:

- Seremi MINVU Región de Tarapacá (1)
- Director SERVIU Región de Tarapacá (1)
- D.O.U. Stgo. (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Programación Física y Control (1)
- Departamento Administración y Finanzas (1)
- Departamento Técnico (1)
- ESTEBAN PATRICIO ROMAN GALVEZ (3)
- Pasaje NEBRASKA N° 3084 de Iquique (2)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Unidad de Obras (1)
- Oficina de Partes (1)


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé

RESOL. 1028 /